

**EXP-UNC: 0064828/2019**

**CÓRDOBA, 05 de octubre 2020**

**VISTO:**

El EXP-UNC: 0064828/2019 en el cual la doctoranda Mgter. Mary Elizabeth Vidal, DNI N°12.874.155, eleva el trabajo de **Tesis Doctoral titulado: "Alfabetización audiovisual en contextos educativos. El caso del dispositivo comunicacional Feria Interactiva Itinerante Veo Veo (FIIVV)"**. Directora: Dra. Susana Morales y Co-Directora: Dra. Elisa Cragolino y que ésta fue evaluada por el Tribunal y acordó que se realizara la defensa oral y pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se cumplieron la totalidad de los requisitos establecidos por el Reglamento Interno de la Carrera de Doctorado (Res. FCC N° 71/2018 y RHCS-UNC N°393/2018), conforme a lo estipulado para la presentación de Tesis Doctoral.

Que la alumna María Laura Mary Elizabeth Vidal, DNI N°12.874.155, hizo entrega, en tiempo y forma, del trabajo de Tesis Titulado: "**Alfabetización audiovisual en contextos educativos. El caso del dispositivo comunicacional Feria Interactiva Itinerante Veo Veo (FIIVV)**", el que fue evaluado por el Tribunal designado por Resolución Decanal N° 329/2020, integrado por los Profesores Titulares: 1) Dr. Enrique Bambozzi, (FCC-UNC) 2) Dra. Ximena Triquell (FFyHH-UNC) y 3) Dra. Cleopatra Barrios (UNNE) Profesores Suplentes: 1) Dra. Alejandra García Vargas (UNSA - UNJU) y 2) Dra. Cristina Siragusa (UNVM).

El Tribunal por unanimidad dictaminó que estima procedente la defensa oral y pública de la tesis presentada.

Que resulta necesario fijar fecha y hora para la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral en cuestión.

Que la Ordenanza N° 13/2012 del HCS autoriza el uso de videoconferencia y/u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de las Tesis de Doctorado y Maestría en el ámbito de la UNC.

Que resulta aplicable lo prescrito en el art. 3 de la Ordenanza 02/07 del HCS que autoriza a "...Los Directores de carreras de posgrado o quienes cumplan funciones equivalentes según la reglamentación respectiva, podrán firmar las Actas de Exámenes en reemplazo del profesor responsable de la evaluación, cuando en razón de la residencia de este fuera de la sede de la Universidad ello resultara necesario; en tal caso, deberá adjuntar al Acta Manuscrita la documentación que avale la información contenida en ella...".

Lo dispuesto por el art. 1 de la Resolución Rectoral N° 433-E-2020 que faculta a las Unidades Académicas, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a tomar los exámenes de tesis de posgrado con la modalidad virtual, bajo los lineamientos detallados en el ANEXO I que establece las pautas para el desarrollo de exámenes de tesis, el ANEXO II que fija el modelo de carta de autorización y el ANEXO III que define el modelo de informe de reconocimiento de identidad.

**Por todo ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis Doctoral de la doctoranda Mary Elizabeth Vidal, DNI N°12.874.155, titulada: ***"Alfabetización audiovisual en contextos educativos. El caso del dispositivo comunicacional Feria Interactiva Itinerante Veo Veo (FIIVV)"***. Dirigida por la

Dra. Susana Morales y Co- dirigida por la Dra. Elisa Cragolino, **para el día 22 de octubre del año 2020 a las 10:00 hs.** en la Secretaría de Posgrado de esta Facultad o por videoconferencia en caso que las condiciones sanitarias o de la asistencia de los integrantes del Tribunal no permitan una defensa presencial.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Secretaría de Posgrado de esta Facultad el uso de videoconferencia o sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de la Tesis de Doctorado, por las causales del artículo anterior o en caso que alguno de los miembros del Tribunal se viera impedido de asistir físicamente a la sede de la Facultad de Ciencias de la Comunicación –Secretaría de Posgrado-, como así también la elaboración conjunta del acta de defensa de tesis por parte del Tribunal evaluador, todo ello en los términos y procedimientos de la normativa citada en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, notifíquese, comuníquese a los interesados. Gírese Secretaría de Posgrado y Despacho de Alumnos. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN FCC Nº:467**



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba